



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 148, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Agricultura

#### DECRETO

La necesidad inmediata de tener en fácil disposición de distribuir los medios necesarios para la continuidad normal de la vida en la zona que el avance de nuestro Ejército vaya ocupando, obliga a adoptar medidas de carácter excepcional y urgente, que sin afectar como precedente, dada su raíz circunstancial, al desarrollo del Organismo Ordenador Triguero, tiende a solucionar problemas que al concurrir de manera inmediata, requiere mayor prevención, control y agilidad que los concurrentes en el normal desenvolvimiento de la Economía Triguera.

En atención a ello, queda dispuesta la entrega voluntaria de trigo que al nutrir suficientemente al Servicio Nacional del Trigo, facilite una rápida y segura distribución, todo ello sin utilizar medidas de mayor excepción como la de entrega de cupos forzosos, sino por el contrario, facilitando al mismo tiempo la posibilidad de una remuneración suficiente y anticipada en orden a la escala de tasas establecidas para el trigo en el año agrícola actual.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la publicación de este Decreto, queda autorizado el Servicio Nacional del Trigo para recibir el trigo de aquellos productores, cuyas existencias para la venta no excedan de 100 quintales métricos, al precio máximo de tasa, de la variedad correspondiente, señalado para el presente año agrícola.

Será condición precisa para la recepción, que el interesado entregue la totalidad del trigo que en la actua-

lidad le quede disponible para la venta.

Artículo segundo. Los tenedores y productores de trigo no comprendidos en el artículo anterior podrán también hacer oferta, para su venta y entrega en depósito al Servicio Nacional del Trigo, de las partidas que tengan disponibles, para ser liquidadas al precio de tasa que correspondan al mes en que desee efectuar los correspondientes cobros, dentro del año agrícola actual.

Las ofertas se harán por partidas de vagones completos o por la totalidad de lo declarado disponible para la venta.

Artículo tercero. El pago del trigo entregado se efectuará por el Servicio Nacional del Trigo en la forma que previene el artículo séptimo del Decreto de 17 de Junio de 1938.

Artículo cuarto. El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo establecerá para cada provincia el plazo durante el cual dicho Servicio recibirá las partidas de trigo que se le ofrezcan en la forma que se previene en este Decreto.

Una vez caducados los plazos de entrega, el Delegado Nacional, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo octavo del Decreto de 17 de Junio actual, en relación con el apartado c), del artículo sexto, del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, podrá imponer la entrega forzosa de trigo al precio de tasa del mes corriente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

4664

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 1.º del Decreto de 12 de Agosto último, vengo en disponer:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Diciembre próximo inclusive, y hasta nueva orden, todos los fabricantes de harina aumentan las extracciones harineras en un 4 por 100 sobre las que actualmente tiene señaladas el Servicio Nacional de Agricultura.

Artículo 2.º Las extracciones de los molinos maquileros se ajustarán, dentro de los límites que permitan sus instalaciones, a las clases de

harina y rendimientos acordados para la provincia.

Artículo 3.º Las infracciones a lo dispuesto por esta Orden, se sancionarán por el Servicio Nacional de Agricultura con arreglo al Capítulo XIII del Reglamento de Ordenación Triguera.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 23 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — Raimundo Fernández Cuesta.

Sres. Subsecretarios de Agricultura y Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

4665

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1938.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar posesión del cargo de Vocal Gestor de la Corporación, al señor don Miguel Higuero Vidarte.

Designar para los cargos de Delegados de los Establecimientos de Beneficencia provincial de Cáceres y Plasencia, a los Vocales de esta Comisión, don J. Pedro Rodríguez de Ledesma y don Fernando de la Cámara Cailhau, respectivamente.

Aprobar los repartimientos practicados por la Administración de Propiedad y Contribución Territorial, entre los pueblos de esta provincia.

Aprobar los Padrones de Cédulas Personales de los Municipios de Logrosán y Belvis de Monroy.

Conceder a don Jacinto Fariñas Pérez, la rectificación que solicita de su Cédula Personal.

Fijar al señor Campillo, Cédula de la Tarifa 3.ª, clase 5.ª, valorada en 160 pesetas, con referencia al año de 1937, y a su esposa la de 0.90 pesetas, correspondiente a la Tarifa 3.ª, clase 13, para el propio año.

Adjudicar becas de 750 pesetas, para la continuación de los estudios que tienen ya empezados, a los señores Miguel Antonio Esteban, Rufino Villalobos Bote, José García Fernández y Antonio Madruga Izquierdo, y desestimar la petición del señor Jesús Fuentes Sánchez, abriendo nuevo concurso para la adjudica-

ción de dos becas de la carrera de Sacerdocio, con iguales condiciones que rigieron en el concurso anterior.

Continuar abonando los haberes a los funcionarios de plantilla de esta Excm. Diputación, don Fernando Grande Navascués, don Antonio Alvarez Uribarri, y don Modesto Encinas Cerrillo, por incorporación al Ejército.

Aprobar el nombramiento de alumno interno de la Casa de Salud provincial de don José Sánchez Galán.

Reponer a don Cipriano Isidoro Escobero Galán, en su cargo de Practicante de la Casa de Salud, y que por la Intervención de Fondos, se redacte la correspondiente habilitación de crédito para esta atención.

Acceder a la petición de la Junta de Fomento Pecuario, facilitándole el material necesario y un mecanógrafo.

Conceder la emancipación a Doro-teo García Sánchez y Victoriano Benito Herrero, asilados del Colegio Provincial de San Francisco.

Que el demente Luis Costa Solís, continúe en la Casa de Salud en concepto de enfermo ordinario.

Quedar enterada de un expediente instruido con motivo de la fuga de la Casa de Salud, del enfermo demente Pedro Díaz González, del que resulta que el personal de esta Diputación, que presta servicios en dicho Establecimiento, ha procedido con el celo y diligencia necesarios, por lo que no resulta ninguna responsabilidad para los mismos.

Conceder el prohijamiento de una niña de las asiladas en los establecimientos provinciales a Juan Medina Vivas y su esposa Francisca García Borreguero.

Aprobar los informes del señor Cámara sobre la no admisión de un enfermo en el Hospital de Plasencia.

Conceder los oportunos permisos para diversas construcciones, bajo las condiciones que se fijan en los expedientes instruidos previamente, a los señores don Gil Mateos López, de Pasarón; don Bernabé Roldán Manzano, de Pozuelo; don José Grande Granado, de Herguizuela; don Valentín Martín Paniagua, de Ahigal, y don Segundo Suárez, de Ahigal.

Conceder la autorización necesaria para adquirir varias artículos con destino a la Imprenta Provincial.

Admitir las Cédulas Personales de Coria, pertenecientes al año 1936, que fueron separadas de las matrices, por no irrogarse perjuicios a los



intereses de la Diputación ni de los contribuyentes.

Devolver al Ayuntamiento de Talavera la Vieja, las cantidades ingresadas por duplicado, correspondiente a los períodos ejecutivos de 1934 y 1935 y voluntario de 1938, o en su defecto, sean aplicadas al pago de aportación municipal forzosa del corriente ejercicio.

Aprobar y que sean abonadas con cargo a las consignaciones correspondientes del presupuesto en ejercicio, las cuentas de abastecedores.

Que por la Intervención de Fondos se dé cumplimiento a lo expuesto en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Agosto, sobre Subsidio a Empleados.

Se envíen al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, las cantidades percibidas por esta Diputación, a partir del 18 de Julio de 1936, por expedición de Cédulas Personales a refugiados de aquella provincia, deduciendo el 5 por 100 de cobranza y 0'10 pesetas, por cada padrón recogido.

Enviar un Perito al domicilio de doña Emilia Sánchez Barroso, a fin de que determine el alquiler de su vivienda, para poder expedirle la Cédula que le corresponda.

Desestimar la instancia de don Diego Trespacios y Carvajal, que solicitaba rebaja de su Cédula Personal.

Desestimar la instancia de doña María Regalado Hernández, que solicitaba rebaja de su Cédula Personal.

Designar al Vocal Gestor don Eduardo Rodríguez Ramírez, para que en representación de esta excelentísima Diputación, forme parte de la Comisión de Colocaciones de la Oficina de esta capital.

Nombrar a doña Teófila Pérez Barquero, auxiliar interino de la clínica de Estomatología del Hospital Provincial de Cáceres, con la asignación de 2.000 pesetas anuales, que percibirá en concepto de gratificación.

No exigir responsabilidades al contratista don Juan Blanco García, por el derrumbamiento ocurrido en uno de los dormitorios de los asilados del Colegio de San Francisco, y que se realicen las obras necesarias de reconstrucción.

Autorizar al señor Presidente, para que aumente la cifra de 1.000 pesetas, que en concepto de subvención fué concedida a la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S., para la instalación de Campamento en Hervás, e igualmente para que en el patio del Colegio Provincial de San Francisco, se construya un jardín.

Aprobar la idea expuesta por el señor Presidente, de dirigir a S. E. el Jefe del Estado y Caudillo de los Ejércitos, en el día de su fiesta, un sentido mensaje en el que se recogerá el sentir y ferviente adhesión de esta provincia de Cáceres, al más ilustre de los hijos de España, que en los momentos de mayor peligro para la Patria, tuvo el gesto heroico de alzarse en armas contra el Gobierno formado por hombres que llevaban a la Nación a la ruina.

Aprobar la idea del señor Presidente, de colocar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, se coloquen lápidas monumentales de mármol, en las que aparecerán los nombres de todos los hijos de la provincia muertos por la Patria, y presidiendo estas lápidas, se colocará la imagen de nuestra Señora la Santísima Virgen de la Montaña,

Patrona de Cáceres. Igualmente, se colocarán a uno y otro lado del retrato de nuestro Caudillo, Generalísimo Franco, placas con los nombres y atributos de su jerarquía, de nuestro glorioso Ausente y Profeta de la Falange, José Antonio Primo de Rivera y del Jefe Provincial y Consejero Nacional, José Luna Meléndez.

Quedar enterada de los informes emitidos por la Presidencia, sobre las gestiones realizadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María.

3861

## Grupo de Hospitales Militares de Guerra

DE  
PLASENCIA

### ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales al concurso que se celebrará el día cinco de Diciembre, a las doce del día, en el local de esta Administración, para el suministro de los artículos que a continuación se expresan, necesarios para las atenciones de estos Establecimientos. El pliego de condiciones, tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Artículos que se concursan

Carne de vaca, carne de cordero, patatas, huevos, leche, jamón, pescado, carbón vegetal, carbón mineral, leña, judías blancas, judías pinta, tocino, arroz, bacalao, café, cerveza, gallinas, harina de trigo, manteca de cerdo, mantequilla, pasteles, queso seco, vino corriente, vinagre, conserva de tomates y hielo.

Plasencia, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Capitán de Intendencia, Emilio Miranda.—V. B., El Comandante Director, Vidal.

(15 pstas.)

4577

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en oficio fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Viene observando esta Jefatura que algunas Comisiones Provinciales del Subsidio formulan con excesiva frecuencia padrones adicionales, en contra del espíritu de las disposiciones que regulan la materia, entorpeciendo y dificultando los trabajos.

Se recuerda, por la presente, que debe evitarse en lo posible su formación y en los casos que sea aquella imprescindible, deberán remitirse para su aprobación, a la vez que todos los que se formulen en el mes, y juntamente con el resumen de subsidiarios del mes corriente, redactando también, separadamente, resumen numérico de los subsidiarios comprendidos en los padrones adicionales que se envían.»

Lo que comunico a esa Local para su conocimiento, debiendo ad-

vertirle que en lo sucesivo deberá procurarse la inclusión en los padrones correspondientes a cada mes, de todos los individuos que hubieran hecho la reclamación de subsidio, acompañada de la documentación correspondiente completa, no admitiendo reclamación alguna que no venga en la forma expresada.

Estas reclamaciones deben formularse ante la Comisión Local antes de finalizar el mes, con el objeto de que dichas Comisiones puedan confeccionar el padrón antes del día 5, como está ordenado.

Téngase en cuenta que esta Provincial, dispuesta a cumplir lo ordenado por la Superioridad, en lo sucesivo no admitirá padrones adicionales más que en aquellos casos en que la reclamación formulada se encuentre en trámite y no haya podido resolverse.

De la presente te servirás acusar recibo con toda urgencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Cáceres, 24 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz Dávila.

Camarada Jefe de la Comisión Local de Subsidio de.....

4643

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en Orden Circular fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Dirijo a usted la presente Orden Circular, de cuyo cumplimiento responderá personalmente ante esta Jefatura.

Rectificación de padrones

Primero. El día 30 del mes en curso quedarán eliminados de los Padrones de beneficiarios, los padres de COMBATIENTES que se hallen en las condiciones siguientes: Ser menor de 60 años y no estar impedidos físicamente para el trabajo. Se exceptúan de esta medida los padres que, teniendo un solo COMBATIENTE, presten alimento a cuatro o más hijos menores de 14 años, así como también los que tengan dos o más hijos movilizados.

Segundo. El día 1 del próximo mes de Diciembre, sin excusa ni pretexto alguno, los Jefes y Secretarios de las Comisiones Locales, enviarán relación certificada a la Comisión Provincial de cuantos beneficiarios hayan sido dados de baja en el Padrón por virtud de esta Orden e importe total a que ascienden los Subsidios que en el último mes percibieron. Resumidas las relaciones en la parte referente a las cantidades rebajadas, los Jefes de las Comisiones Provinciales remitirán a esta Jefatura estado comprensivo, por pueblos del importe de los Subsidios que han sido baja en la provincia. Los Jefes y Secretarios de las Comisiones Locales que dejen incumplido este servicio, quedan conminados con multas de CIEN PESETAS cada uno, que será exigida por los Organismos Provinciales, en su caso, sin necesidad de dar cuenta a la Superioridad.

He de advertir a los Jefes de las Comisiones Provinciales, que si el día 15 de Diciembre no obran en mi poder los estados referidos anteriormente, les impondré, sin más aviso, la multa de QUINIENTAS PESETAS.

Tercero. En lo sucesivo las Comisiones Locales comprobarán, bien

personalmente o por medio de sus Agentes, las certificaciones expedidas por las Alcaldías, en cuanto se refiere a «ser el Combatiente único o principal sostén de la familia.» Cuando se advierta inexactitud o falsedad en dichos documentos, se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial, que enviará los antecedentes a esta Jefatura a fin de exigir las responsabilidades que procedieren».

Lo que traslado a esa Local para que sin excusa ni pretexto de clase alguna—y dando cumplimiento a lo ordenado—lleve a efecto en los plazos que se determinan, las eliminaciones a que hace referencia el artículo primero, remitiendo antes del día 31 del presente mes las relaciones certificadas a que se refiere el artículo segundo.

Debo advertir que esta Provincial, cumplirá estrictamente lo ordenado en el texto que anteriormente se cita, y llamo la atención a esa Local respecto a la comprobación de las certificaciones expedidas por las Alcaldías a que se refiere el artículo tercero, advirtiendo la importancia que tiene dicho artículo aplicando el Decreto y Reglamento de Subsidio al conceder solamente éste a aquellas familias en que el combatiente fuera «UNICO O PRINCIPAL SOSTEN DE LA FAMILIA».

Espero el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

De la presente te servirás acusar recibo con toda urgencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Cáceres, 24 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz Dávila.

Camarada Jefe de la Comisión Local de Subsidio de.....

4644

## Caja de Recluta número 49

MOVILIZACION DE LOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES AL 4.º TRIMESTRE DEL REEMPLAZO DE 1927

Dispuesto por la Superioridad en el día de hoy se modifique la Orden de movilización perteneciente a todo el reemplazo de 1927, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 263, de fecha 24 del actual, en el sentido de que sólo han de incorporarse los pertenecientes al 4.º trimestre de dicho reemplazo; por la presente Circular queda modificado en este sentido lo dispuesto sobre el llamamiento citado en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que sólo sean los pertenecientes al trimestre que se cita.

Quedan subsistentes las fechas de presentación que se señalaban a cada Partido Judicial, concurriendo sólo los individuos del trimestre que se indica, y teniendo presente las instrucciones que se tienen publicadas.

Cáceres a 29 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, Gerardo de Requesens.

4679



# Alcaldías

## VILLAR DE PLASENCIA

### ANUNCIO

Don Guillermo García Sánchez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades de este término y año 1938.

Hago saber: Que terminado por la Junta General el Repartimiento de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días y los tres siguientes, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes por los interesados o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación debida; bien entendido, de que si dejase transcurrir el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea, relacionándose a la vez los hacendados forasteros, a fin de que les sirva de notificación en forma.

Número de orden, del 284 en adelante. Nombre y vecindad del contribuyente y cuota

Mamerto Ariza, Garrovillas, 19'42 pesetas.

Juan Blanco, Cabezabellosa, 0'51.

Andrés Candeleda, idem, 0'86.

Felipe Campos, idem, 1'44.

Julián Campos, idem, 3'55.

Benjamín Chamorro, Oliva, 1'13.

Raimundo Chorro, Plasencia, 2'96.

Ramón Flores, Abadía, 4'13.

Santiago García de la Cruz, Cabezabellosa, 5'52.

Juan García García, idem, 1'44.

Antonio García Monge, Pozuelo, 10.

Cirilo García Rodríguez, Cabezabellosa, 1'38.

Anselma García, idem, 0'34.

Florencia García, idem, 0'79.

José Manuel García, idem, 0'17.

Miguel García, idem, 2'93.

Santos García, idem, 2'07.

Nicolás García, idem, 1'20.

Reyes García, idem, 1'89.

Jesús González, idem, 0'41.

Eugenio Gile, idem, 2'31.

Tomás Hernández, Madrid, 1'55.

Francisco Hernández, Torno, 2'24.

Gonzalo Hernández Díaz, Madrid, 32'94.

Francisco Hornero, Cabezabellosa, 2'96.

Liborio Hornero, idem, 4'55.

Bruna López, Mirabel, 7'07.

Jesús Martín, Cabezabellosa, 2'69.

Marcelino Martín, idem, 0'34.

Anastasia Montero, idem, 6'72.

Rafael Montero, idem, 2'07.

Juan Montero, idem, 0'34.

Justo Montero, idem, 1'20.

Bonifacio Montero, idem, 4'55.

Eulogio Montero, idem, 0'34.

Máximo Montero, idem, 1'03.

Eleuterio Mora, Plasencia, 1'13.

Braulio Navas, Hervás, 23'63.

Jacinto Oliva, Cabezabellosa, 3'62.

Ildefonso Oliva, idem, 1'72.

Arturo Paniagua, Madrid, 3'79.

Pedro Paniagua, idem, 2'86.

María del Carmen Peña, Cabezabellosa, 3'96.

Máximo Peña, idem, 0'86.

Teófilo Peña, idem, 1'82.

Francisca Redondo, idem, 0'69.

Miguel Redondo, Plasencia, 1'13.

Pauxides Redondo, Madrid, 2'41.

Luciano Redondo, Jarilla, 1'89.  
Vicenta Rojas, Madrid, 0'93.  
Eulalia Rodríguez, Cabezabellosa, 0'51.

Tomás Rodríguez, idem, 1'20.  
Ángel Sánchez Cuadrado, id., 1'72.  
María Manuela Sánchez, id., 0'86.  
Rufino Sánchez, idem, 2'40.  
Isaac Sánchez Villalobos, Madrid, 14'59.

Antonio Serrano, Jarilla, 1'65.  
Cosme Talaván, Cabezabellosa, 2'31.

Fermín Talaván, idem, 2'24.  
Leonor Talaván, idem, 1'72.  
Manuela Talaván, idem, 0'69.  
Lucas Valencia, Jarilla, 2'07.  
Rodrigo Valencia, idem, 2'38.

Villar de Plasencia a 10 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Guillermo García.

3720

## BARRADO

### Edicto

Don Julián Fagúndez González, Presidente del reparto de utilidades de 1939 de Barrado.

HAGO SABER: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año 1938, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados en mencionado reparto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y pruebas que lo justifiquen, relacionándose a continuación de este edicto el nombre de los contribuyentes forasteros y las cuotas que a cada uno corresponde, para que les sirva de notificación.

Nombres de los hacendados forasteros

Vecinos de Gargüera

Adelaido Collazos, 96 pesetas.

Andrés Muñoz, 200.

Aniceto Alonso, 4'80.

Carlos Gil, 4'80.

Julián Cano, 9'60.

José y Francisco Pérez, 240.

Nemesio Núñez, 8.

Trinidad Cruz, 24.

Domiciana Collazos, 16.

Ceferino Muñoz, 14'40.

Esteban Núñez, 16'80.

Eugenio Jiménez, 220.

Juana Collazos, 9'60.

Manuel Herrero Gil, 8.

Pedro Núñez Curiel, 16.

Lucas Sánchez, 16.

Cándido Muñoz, vecino de Cabre-ro, 12.

Vecinos de Arroyomolinos de la Vera

Domingo Campos, 240 pesetas.

Nicasio Campos, 12.

Mariano Alvarez, 32.

Herederos de Justo Parrales, 160.

Severiano Núñez, 8.

Juan Rivero, 160.

Eusebio Alvarez, vecino de Puerto de Béjar, 320.

Isidra Fagúndez, de Madrid, 36.

Jorge Yuste, de Pasarón, 12.

Herederos de José Tabares, de Majadas, 200.

Feliciano Sánchez Marín, de Mes-tas, 40.

Quintín Llorente, de Tejada, 4'80.

Vecinos de Piornal

Martín Prieto, 14 pesetas.

Simeón Moreno, 4'80.

Leoncio Vicente, 10.

Herederos de José Porras, 8'80.

Víctor Calle, 10.

Luis Felipe, 12.

Pedro Guillén, 9'60.

Victoriano Merchán, 12.

Desiderio Merchán, 12.

Víctor Prieto, 12.

Victoriano García, 4'80.

Ramón Vicente, 8.

Vicente Tajones, 8.

Calixto Arribas, 6.

Juan Fernández, 12.

Amado Guillén, 9'60.

Enrique Iglesias, 9'60.

Julián Merchán, 11'60.

Víctor Moreno, 12.

Calixto Prieto, 12'40.

Valentín Prieto, 12'80.

Casimira Prieto, 12.

Prudencio Prieto, 12.

Juliana Prieto, 11'60.

Isidora Sánchez, 12'80.

Manuel Vicente, 11'60.

Inés Vicente, 12.

Donato Vega, 12'24.

Esteban Rivas, 12.

Ezequiel Felipe, 11'60.

Eugenio Bote, 11'20.

Ezequiel Herrero, 8.

Servideo Prieto, 13'20.

José Prieto, 11'60.

Filomena Prieto, 12'40.

Juana Ramos, 11'20.

Eugenio Toribio, 13'20.

Eusebio Vicente, 12'40.

Epifanio Vicente, 12'40.

Rufino Vicente, 14'04.

Florencio Fernández, 13'20.

Nicasio Collazos, 10'40.

Feliciano Calle, 10'80.

Barrado, 7 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.—Julián Fagúndez.

3782

## ESTORNINOS

### Edicto

Confeccionados los documentos que se expresan, para el año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Padrón de contribución territorial.

Idem de urbana.

Idem de matrícula de industrial.

Idem de Cédulas personales.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Estorninos a 10 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Guadalupe Méndez.

4471

## VALDEFUENTES

### Transferencia de crédito

Aceptada en principio por esta Comisión Gestora la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente respectivo por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdefuentes a 12 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Rodríguez Donaire.

4475

## GUIJO DE CORIA

### Edicto

Conforme preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

### Parte real

Don Servet de la Calle y Gil de Rodas.

Don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez.

Don Cipriano Albarrán Jiménez.

Don Teodosio Gutiérrez Sánchez.

### Parte personal

Don José Campos Gutiérrez.

Don Leoncio Utrera Vicente.

Don Emiliano Robledo Pérez.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Guijo de Coria a 14 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, José Campos.

4476

## VALDELACASA DE TAJO

Repartimiento general de utilidades de 1938

Formado y aprobado por la Junta de su seno el expresado repartimiento general de utilidades de expresado año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo y tres días más, no será admitida ninguna por justa que sea.

Valdelacasa de Tajo a 17 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde primer Teniente, José Orgaz.

4551

## ALDEANUEVA DEL CAMINO

### Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 20 del actual, acordó prorrogar para los años de 1939 y 1940, las Ordenanzas municipales formadas en 1936 con la modificación en ellas expresadas, referentes a cesión por el Estado del 20 por 100 del Tesoro en urbana e industrial, recargo del 22 por 100 sobre la contribución industrial y comercio y arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y las carnes, haciéndose público expresado acuerdo, conforme a las vigentes disposiciones, para que durante el plazo de quince días se presenten las reclamaciones pertinentes.

Aldeanueva del Camino a 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, José Moreno.

4597

## Sección no oficial

### EXTRAVIO DE SEMOVIENTE

Un burro rucio, de siete a ocho años, cerrado de patas.

Dueño, Juan Jiménez Calderón. Cáceres.

(1'80 pstas.)

4640



